



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO MORROPÓN - PIURA

“Santo Domingo Primada Capital Regional de la Cultura”
Ordenanza Regional N°403- 2017/GRP-CR



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 102-2025- MDS-D-A

Santo Domingo, 04 de setiembre de 2025

VISTOS:

El Informe N° 116-2025/MDS-D-GPP-RLCL, de fecha 04 de setiembre de 2025, en relación a la Modificación Presupuestal en el Nivel Funcional Programático del mes de agosto del pliego de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194ª de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa de los asuntos de su competencia. La autonomía de la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo N° 20 en su numeral 6 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; del mismo modo, el artículo 43ª del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7ª del Decreto Legislativo número N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala: El Titular de la Entidad, es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Consejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con el que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas con los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas del Gobierno Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva:

Que, el numeral 47.1 del artículo 47ª de la citada norma, señala: Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático las que se efectúen dentro del marco Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional de para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal (...) el numeral 47.2, precisa: Las modificaciones presupuestarias a nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta que la Gerencia de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad (...);

Que, el numeral 34.3 de la citada norma señala: Los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo. No se pueden certificar, comprometer ni devengar gastos, por cuantía que exceda del monto de los créditos presupuestarios autorizados en los presupuestos. No son eficaces los actos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO MORROPÓN - PIURA



"Santo Domingo Primada Capital Regional de la Cultura" Ordenanza Regional N°403- 2017/GRP-CR

administrativos o de administración que incumplan esta limitación, sin perjuicio de las responsabilidades civil, penal y administrativa que correspondan;

Que, mediante Informe N° 116-2025/MDSG-GPP-RLCL, de fecha 04 de setiembre de 2025, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, solicita la emisión de Resolución de Alcaldía para aprobar la modificación presupuestal de tipo 003 "Créditos Presupuestales y Anulaciones" (dentro de U.E), efectuadas a nivel funcional programático, correspondientes al mes de **agosto del 2025**, dentro del pliego de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo, sin exceder en marco presupuestal, conforme a las notas de modificación presupuestal, con fecha de 04 de setiembre del 2025, por lo que la Gerencia Municipal a través de proveído dispone a la Oficina de Secretaría General proyecte el acto resolutivo, lo que se fundamenta en el informe que antecede para que conforme a ley, emita la correspondiente Resolución de Alcaldía;

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades establecidas por el numeral 6 del artículo 20ª de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - FORMALIZAR las MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DE TIPO 003 "Créditos Presupuestales y Anulaciones" (Dentro de U.E) del pliego de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo, correspondientes al mes de **agosto** del 2025, efectuadas en el nivel funcional programático, conforme a las notas de modificación presupuestal, en atención a lo dispuesto en el artículo 47ª del Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO SEGUNDO. -ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, efectúe las modificaciones presupuestarias dentro de los plazos fijados por la Ley, a través del módulo SIAF y la remisión de la presente resolución dentro de los plazos fijados por Ley.

ARTICULO TERCERO. -ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás órganos competentes para su cumplimiento según lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR la publicación de la presente Resolución en el portal Web institucional de la Municipalidad distrital de Santo Domingo, al responsable de Imagen Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTO DOMINGO
Elvis Barreto Jiménez
ALCALDE